



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Año 1960

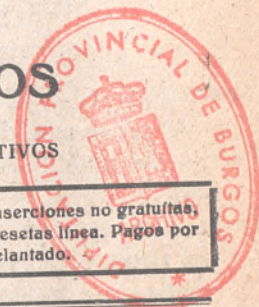
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones. Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 18 de octubre

Número 237

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se dan normas para la protección fitosanitaria de las zonas productoras de patata de siembra.

La producción de patata de siembra se encuentra localizada en determinadas zonas de varias provincias del Norte de España que gozan de favorables condiciones ecológicas para este objeto y que hasta la fecha se encuentran libres de plagas que, o bien han sido identificadas en otras provincias de la Península, o que a consecuencia del aumento del tráfico comercial internacional se teme fundadamente que puedan presentarse en nuestro país.

Es evidente que conviene adoptar las medidas oportunas que salvaguarden la sanidad de los patatares de nuestras zonas productoras de patata de siembra, ya que en otro caso se corre el grave riesgo de reducir o incluso anular los excelentes resultados obtenidos después de una labor constante desarrollada durante cerca de treinta años en la mejora de este cultivo, lo que repercutiría desfavorablemente en el abastecimiento nacional de un artículo de primera necesidad.

En consecuencia, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Fi-

topatología y Plagas del Campo, y de acuerdo con las facultades que el punto noveno de la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 5 de agosto), en armonía con el Decreto de 13 de agosto de 1940 y con la Ley de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1908, concede a esta Dirección General, ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

Primera.— Toda partida de patata que circule por la provincia de Alava, por los partidos judiciales de Burgos, Miranda de Ebro, Sedano, Villarcayo y Villadiego, de la provincia de Burgos; Qervera de Pisuegra, de la provincia de Palencia; Pamplona, de la provincia de Navarra; Reinosa, de la de Santander; Lugo, Villalba, Sarria, Becerreá, Fonsagrada y Mondoñedo, de la provincia de Lugo, y Ginzó de Limia, Verín y Orense, de la provincia de Orense, bien en ellos producida, a ellos destinada o en tránsito, deberá ir acompañada de un certificado fitosanitario expedido por la Jefatura Agronómica de la provincia donde haya sido producida.

Segunda.— Cualquier partida de patata que circule por la provincia de Alava o por los partidos judiciales relacionados en el artículo anterior, sin estar provista del correspondiente certificado

fitosanitario, será decomisada y vendida en capitales de provincias no productoras de patata de siembra y el expedidor sancionado con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente sobre fraudes.

Tercera.— El movimiento de patatas, en cuanto resulta afectado por lo dispuesto en el punto segundo de esta Resolución, sólo podrá realizarse por comerciantes debidamente inscritos en el Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas.

Cuarta.— Queda exenta de lo dispuesto en la presente disposición la patata de siembra nacional, entendiéndose por tal únicamente aquella cuya producción y comercio es vigilada por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.
El Director general, Antonio Moscoso.

Sres. Director del Instituto para Producción de Semillas Selectas, Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de toda España y Jefe del Servicio de Defensa del Servicio de Defensa contra Fraudes.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano, en el ganado vacuno del término municipal de Pinilla de los Barruecos, y que fue declarada oficialmente con fecha de 30 de julio de 1960.

Burgos, 10 de octubre de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

Edicto

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue Ramo de apremio dimanante de la causa número 3 de 1956 por robo, contra Marcelino Arribas de la Iglesia, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha se mandó sacar a nueva subasta por quiebra, sin sujeción a tipo, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase que corresponda de los de Burgos, y por término de veinte días, los bienes siguientes propiedad de dicho penado Marcelino Arribas de la Iglesia.

“Planta baja de la casa número uno, duplicado, mano izquierda de la calle Arco de San Esteban; derecha entrando, cuenta portal; consta de dos habita-

ciones, cocina y water; linda, frente, calle de San Esteban; derecha, casa de Felipe de Viuda de Barrios; izquierda, con solar propiedad del embargado, y fondo con un patio del mismo. La entrada a este inmueble se verifica por el solar de la mano izquierda. Dicho inmueble está valorado en veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día dieciséis de noviembre próximo a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de su avalúo.

Y que acordándose la celebración de doble subasta, no se aprobará al remate hasta tanto se reciba en este Juzgado el resultado de la que se celebre en el de igual clase que corresponda de Burgos, para conocer así quien resulte ser el mejor postor y, además, antes de dicha aprobación se notificará al propietario la mejor postura ofrecida en la subasta o en su caso la cantidad por la que el condenado pretende la adjudicación. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Briviesca, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta.—El Juez, Juan Bautista Pardo.—El Secretario Judicial, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El deslinde del monte número 262 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado “Arriba y Abajo”, y sito en Santo Domingo de Silos, término municipal del mismo, que estaba anunciado para

el día 24 de octubre, queda aplazado hasta nuevo aviso.

Lo que se hace público en este “Boletín Oficial” para conocimiento de los interesados.

Burgos, 15 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Palacios de Benaver y de Quintanalaranco; Juez de Paz sustituto de Santa Cruz del Valle Urbión y Fiscal de Paz sustituto de Grisaleña, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 14 de octubre de 1960.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales que han de servir de base para las exacciones del ejercicio de 1961 y siguientes, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante quince días, a partir de la publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, puedan presentarse contra las mismas, las reclamaciones que estimen pertinentes:

Ordenanzas aprobadas

Núm. 15. Licencias para industrias callejeras y ambulantes. Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales y del 722 de la Ley de Régimen Local.

Junta de Villalba de Losa, 11 de octubre de 1960.—El Alcalde, Ricardo Quinceos.

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Formados el padrón, copia y listas cobratorias, de la riqueza urbana y padrón de arbitrios al mismo, de este municipio, que servirá de base para la contribución del año 1961, se hallan expuestos al público, en la Secretaría, por el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación del presente, durante los cuales, podrán ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Los Barrios de Bureba, 11 de octubre de 1960.—El Alcalde, ilegible.

Ayuntamiento de Zuñeda

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se detallan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que cada uno se indica:

Presupuesto ordinario para 1961, 15 días.

Repartos rústica y urbana, 8 días.

Arbitrios rústica y urbana, 8 días.

Matrícula Industrial para 8 días.

Pudiendo ser examinados durante dicho plazo y presentar las reclamaciones pertinentes.

Zuñeda, 10 de octubre de 1960.—El Alcalde, José Díez.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Formados que han sido por la Junta Pericial del Catastro de este distrito, para el año de 1961, los repartos de urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que fuere este plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre, 10 de octubre de 1960.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se detallan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que cada uno se indica:

Presupuesto ordinario para 1961, 15 días.

Repartos rústica y urbana, 8 días.

Arbitrios rústica y urbana 8 días.

Matrícula Industrial para 8 días.

Pudiendo ser examinados durante dicho plazo y presentar las reclamaciones pertinentes.

Vallarta de Bureba, 10 de octubre de 1960.—El Alcalde, Benigno Moreno.

Ayuntamiento de Neila

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de edificios, que ha de servir de base a la contribución de 1961, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de ocho días, durante cuyo tiempo puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclama-

ciones que crean justas, ya que transcurridos los días no se admitirá ninguna.

Neila, 11 de octubre de 1960. El Alcalde, Benigno Fernández.

Ayuntamiento de Tapia de Villadiego

Formados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan para la recaudación en el próximo año de 1961 de las contribuciones o impuestos a los mismos se refieren, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, a fin de que puedan ser libremente examinados por los interesados o sus legítimos representantes y formular durante el plazo de exposición y por escrito las reclamaciones que estimen procedentes.

Padrón para la recaudación de la contribución urbana.

Matrícula industrial.

Padrón para la recaudación del arbitrio sobre la riqueza rústica.

Padrón sobre la riqueza urbana.

Tapia de Villadiego, 13 de octubre de 1960.—El Alcalde, Donato Vallejo.

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la

provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas, en general, radique o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Prodolueno, 8 de octubre de 1960.—El Alcalde, Felipe San Román.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de Juarros, Albillos, Neila, La Sequera de Haza, Valle de Valdebezana, Junta de Villalba de Losa, Guadilla de Villamar, La Puebla de Arganzón, Valdeande, Caleruega, Villafranca Montes de Oca, Barrio de San Felices, Pardilla, Milagros y San Juan del Monte.

Ayuntamiento de Villahizán de Treviño

Formados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan para la recaudación en el próximo año de 1961 de las contribuciones o impuestos que los mismos se refieren, se hallan expuestos al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, a fin de que puedan ser libremente examinados por los interesados o sus legítimos representantes y formular durante el plazo de exposición y por escrito las reclamaciones que estimen procedentes.

Padrón para la recaudación de la contribución urbana.

Matrícula industrial.

Padrón para la recaudación del arbitrio sobre la riqueza rústica.

Padrón sobre la riqueza urbana.

Villahizán de Treviño, 13 de octubre de 1960.—El Alcalde, Atilano Pérez.

Ayuntamiento de Villanueva de Odra

Formados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan para la recaudación en el próximo año de 1961 de las contribuciones o impuestos a que los mismos se refieren, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, a fin de que puedan ser libremente examinados por los interesados o sus legítimos representantes y formular durante el plazo de exposición y por escrito las reclamaciones que estimen procedentes.

Padrón para la recaudación de la contribución urbana.

Matrícula industrial.

Padrón para la recaudación del arbitrio sobre la riqueza rústica.

Padrón sobre la riqueza urbana.

Villanueva de Odra, 13 de octubre de 1960.—El Alcalde, Eustaquio Martínez.

Ayuntamiento de Grisaleña

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se

detallan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que cada uno se indica:

Presupuesto ordinario para 1961, 15 días.

Repartos rústica y urbana, 8 días.

Arbitrios rústica y urbana, 8 días.

Matrícula Industrial para 8 días.

Pudiendo ser examinados durante dicho plazo y presentar las reclamaciones pertinentes.

Grisaleña, 10 de octubre de 1960.—El Alcalde, Fermín Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el contratista de obras, D. Miguel Zorita Domínguez, se solicita la devolución de fianza definitiva, impuesta por las obras de abastecimientos de aguas de esta localidad, total 129.000 pesetas. Lo que a efectos de información pública, se expone, por espacio de quince días, a fin de que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren afectados.

Aranda de Duero, a once de octubre de mil novecientos sesenta.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

3.433.—D-55'75

J. HIDALGO
Gestor Administrativo Colegiado
Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales
Confeción de repartimientos de contribución y presupuestos ordinarios y extraordinarios
Puebla, 4-2.º C. BURGOS.